

## La lógica del juicio estético y la significación metafísica de lo bello en Kant

Jens Kulenkampff

### ABSTRACT

This article presents Kant's *Critique of Judgement* under three aspects: a) The logical-semantic problem underlying judgements of the beautiful, which are simultaneously subjective and objective ones; b) The proposal of an objective theory of beauty in two orders: «objectively», showing beauty as a quality of the object; «subjectively», considering the aesthetic subject's claim to universal validity to his judgement of taste; c) The relation between natural beauty and a peculiar metaphysics.

Hace doscientos años, en Pascua de 1790, aparecía la *Crítica del juicio* de Kant. Se trata de un libro sorprendente y difícil. Pero, a pesar de todas las dificultades que su comprensión ofrece, esta obra se halla entre las grandes producciones filosóficas, y la primera parte de la misma pertenece a los textos clásicos de la estética filosófica. Me propongo desarrollar tres aspectos:

— En primer lugar quiero presentar el problema lógico-semántico que, según Kant, va unido a nuestros juicios sobre lo bello. Éste consiste en el hecho paradójico, pendiente de explicación, de que tales juicios son subjetivos y, sin embargo, pretenden con razón ser objetivos.

— En segundo lugar quiero exponer la solución kantiana del problema mencionado. A este respecto será interesante ver que Kant defiende una «teoría objetiva de la belleza» bajo dos aspectos diferentes.

— En tercer lugar, para concluir, quisiera mostrar por qué razones según Kant corresponde a lo bello natural una «peculiar significación metafísica».

Con la pregunta de Agustín, *¿Algo es bello porque agrada, o agrada porque es bello?*, queda planteada una clara alternativa. E igualmente clara parece ser la opción de Kant. Pues él comienza el párrafo primero de la *Crítica del juicio* con la siguiente constatación:

Para distinguir si algo es bello o no, no referimos la representación mediante el entendimiento al objeto, con fines cognoscitivos, sino que a través de la imaginación (quizá unida con el entendimiento) la referimos al sujeto y al sentimiento de agrado y desagrado. Así pues, el juicio de gusto no es un juicio de conocimiento y, por tanto, no debe considerarse como lógico, sino que es estético, entendiéndose bajo tal denominación aquello cuyo fundamento determinante no puede ser sino subjetivo. (CJ, 3ss.).

Está claro que aquí Kant contrapone dos posibilidades en la manera como un hombre es determinado por los objetos en el acto espiritual de juzgar. Por una parte, puestos ante un objeto, acerca del cual tenemos una representación, podemos intentar seguir determinando qué propiedades le corresponden objetivamente. Y hemos de decir que corresponden propiedades objetivamente a un objeto cuando la circunstancia de que las tenga de ningún modo depende de que el sujeto que juzga interactúe con el objeto. Podemos decir que en tal caso el «objeto mismo» es el fundamento que nos mueve a determinarlo más de cerca en el juicio por la atribución de los predicados adecuados. En ese caso el fundamento de determinación de nuestro juicio es objetivo, independientemente de que se dé también una percepción, o sea, una interacción causal entre objeto y sujeto, como presupuesto para el acto espiritual del juicio. Bajo ciertas limitaciones, a las que pienso referirme luego, los *conceptos* de los que se forma tales juicios son «conceptos de objetos del conocimiento empírico». Por eso los juicios correspondientes se llaman «juicios de conocimiento» o «juicios lógicos». Y por otro lado, podemos dejarnos determinar por otra manera de juzgar. A saber, mirando en cierto modo a nosotros mismos y constatar cómo reaccionamos emocionalmente por el encuentro con un objeto determinado. También en este caso por la representación nos referimos a un objeto. Pero a la vez nos referimos a nosotros mismos; o, más exactamente, en términos kantianos: referimos la representación del objeto a nosotros mismos. En tal caso el objeto no nos interesa bajo su dimensión cognoscitiva. Y atribuimos al objeto propiedades de un tipo totalmente distinto cuando decimos de él que nos agrada o desagrada, que nos agrada más que otro objeto, etc. Las propiedades que en tales juicios se atribuyen a un objeto son de tipo relativo, y uno de los polos de la relación es el sujeto que juzga. Por tanto, lo que se dice acerca del objeto no tiene validez con independencia de los sentimientos del sujeto que se refiere a él. Pero los sentimientos no representan las cosas tal como ellas son objetivamente; más bien, en los sentimientos somos nosotros los que estamos dados para nosotros mismos y, por cierto, como seres que están afectados de algún modo por el mundo en torno a ellos. Por eso, nuestros sentimientos ciertamente se refieren a objetos, pero como fundamento de determinación de los juicios son algo que «no puede ser sino subjetivo». Y los juicios correspondientes, que expresan cómo me siento yo ante un objeto determinado que me afecte, son «juicios estéticos».

Con ello queda clara la primera tesis de Kant: nuestro juicio sobre la belleza o la deformidad de un objeto es un juicio estético, o sea, un juicio en el que sólo es decisivo el fundamento subjetivo de determinación de nuestro sentimiento de agrado o de desagrado. El sentimiento es el criterio de un juicio estético. Ahora

bien, hablando con precisión, no tenemos ningún criterio para los juicios estéticos, si tenemos en cuenta que los criterios son notas en las que leemos y podemos conocer si algo es bello o feo, elegante o tosco, sencillo o fastuoso. Es cierto que nuestros sentimientos nos mueven a pronunciar los juicios estéticos; pero el sentimiento de agrado o desagrado no es ningún criterio que nosotros podamos aplicar recta o falsamente en los actos espirituales del juicio. Pues el agrado y el desagrado son meras reacciones. Por tanto, para ver y decidir si algo es bello o no, no podemos hacer otra cosa que esperar a que se produzca nuestra reacción emocional. Y, según es ésta, es también el juicio estético que pronunciamos. Consecuentemente, los juicios estéticos (por lo menos tal como los esclarece Kant inicialmente) son meramente subjetivos, en el sentido de que se reducen a constatar el estado de ánimo del sujeto que juzga.

Podemos preguntarnos si es acertada esta primera tesis de Kant. Por lo menos hemos de preguntar qué habla en favor y qué en contra de ella.

Hablan a su favor los siguientes puntos. Desde antiguo es conocido que en los juicios estéticos, con independencia de que los pronunciamos con gran seguridad desde la espontaneidad del momento, o bien después de una larga y atenta consideración y reflexión, en general no podemos «dar razones» de por qué juzgamos como juzgamos. Es, pues, como si un sentimiento o una voz interior nos dijera «cómo» hemos de juzgar, pero «sin» indicarnos «por qué» hemos de juzgar así y no de otra manera. Nuestra incapacidad de fundamentar nuestro propio juicio estético se muestra con especial claridad en el caso en que no coincidamos con el juicio estético de otros. Las más de las veces no podemos hacer otra cosa que, frente al juicio discrepante de otros, indicar que encontramos la cosa bella y proporcionada o desproporcionada y deformada, que un objeto nos agrada y el otro no. Esta experiencia de todos conocida está expresada magistralmente en la antigua sentencia: *de gustibus non est disputandum*. Otro fundamento de la subjetividad de los juicios estéticos es el hecho indiscutible de que, en todos los idiomas, las palabras por las que designamos cualidades estéticas y las atribuimos a los objetos tienen un colorido emocional. Lo normal es que no podamos designar algo como bello o feo sin expresar a la vez un agrado o un desagrado por la cosa. Por lo menos sería sorprendente si alguien dijera acerca de un objeto que es bello, pero que no le agrada. Por tanto, apenas puede discutirse que los juicios estéticos expresan un agrado o un desagrado. Y si, como han hecho muchos y parece hacerlo el mismo Kant, interpretamos el agrado o el desagrado como la posesión de determinados sentimientos, eso parece confirmar la subjetividad de los juicios estéticos.

«Contra» la tesis de la subjetividad de los juicios estéticos hablan los siguientes puntos. Kant determina el carácter estético de un juicio por el hecho de que en él la representación del objeto es referido al sentimiento de agrado o de desagrado. Y dice además que «con ello no se designa nada en el objeto, sino que se expresa cómo está afectado el sujeto por la representación, cómo él se siente a sí mismo» (CJ, 4). Ahora bien, esta explicación parece sugerir la conclusión de que los predicados en el juicio estético no «significan» otra cosa que una manifestación de agrado o desagrado. Y eso no puede ser así por dos razones:

a) El agrado y el desagrado, «como tales» no son aptos para captar las manifiestas diferencias de significación que se dan entre los diversos predicados estéticos, así como las diferencias objetivas entre los correspondientes fenómenos estéticos. Lo bello, lo esplendoroso, lo elegante, la multiformidad estilística, la exactitud, la representación figurada, o lo intuitivo de la expresión lingüística...; todo eso y muchos otros fenómenos estéticos pueden ser muy agradables para el que contempla o lee. Pero en el mero agrado como tal desaparecen todas las diferencias que manifiestamente existen. Y eso significa que, por ejemplo, calificar algo de bello «no puede significar lo mismo» que la constatación de un agrado en el sujeto que juzga.

b) Aunque «por lo regular» es cierto que, cuando decimos de algo que es bello, expresamos a la vez nuestra complacencia, sin embargo, eso «no es necesariamente» así. Lo bello, lo delicioso, lo encantador, lo elegante, lo ostentoso, lo esplendoroso, etc., todo esto puede estar desplazado. Y si bien es cierto que en el lugar indebido lo bello permanece bello, sin embargo, no agrada. Por tanto, de nuevo se muestra que decir de algo que es bello no puede equivaler sin más a expresar su complacencia en una cosa.

Vemos, pues, que la primera tesis de Kant, en apariencia tan inocente, según la cual nuestro juicio sobre lo bello (y otros juicios semejantes) son juicios estéticos, sólo a primera vista puede tener validez, ya que, considerada más de cerca, se muestra muy problemática. Ahora bien, esta primera afirmación no es la última palabra de Kant. A manera de un despliegue dramático, el cual conduce a los problemas filosóficos que van unidos con el juicio de gusto, Kant opone a su primera tesis la siguiente observación decisiva. Si fuera cierto que en nuestros juicios estéticos no nos dejamos determinar sino por nuestros sentimientos de agrado y desagrado, habríamos de esperar en aquéllos un comedimiento pragmático por el que en cuestiones estéticas aceptaríamos que cada cual tuviera su propia opinión. Pues los sentimientos que yo tengo son un asunto privado, y no puedo presentar los juicios que yo baso en ellos como válidos para otros. El punto más importante de Kant es la constatación del «hecho» de que «no» nos comportamos en consonancia con esto, o, más exactamente, de que a veces lo hacemos y a veces no. De todos modos, en nuestros juicios hablamos sobre lo bello «como si la belleza fuera una nota del objeto y el juicio fuera lógico» (CJ, 18).

Así, pues, en el caso del juicio que atribuye la belleza nos mostramos persuadidos de haber captado adecuadamente un hecho objetivo, existente, público, y no un estado de cosas meramente privado. Por eso nos creemos legitimados en la pretensión de que nuestro juicio sobre lo bello es universalmente válido, en el sentido de que en el caso del que se trata nadie puede emitir acertadamente un juicio que discrepe del nuestro. Esta pretensión de universalidad o de «validez universal» no tiene de suyo nada de especial, pues va unida a toda afirmación expresada categóricamente sobre el hecho de que se da un estado de cosas. Y, naturalmente, está legitimada siempre que se trata de estados de cosas objetivos. Hay algo especial y enigmático solamente en el hecho de que unimos también esta pretensión con juicios cuya base epistémica (el juicio del que juzga) en principio es demasiado débil para ello.

Kant es consciente de que el reconocimiento del hecho mencionado constituye el presupuesto para el sentido de todos su análisis y reflexiones ulteriores (cf. el principio del parág. 8). Quien ponga en duda que hablamos de la belleza «como si fuera una nota del objeto», o quien quiera ver en ello una manera de hablar insignificante, no tendrá necesidad de reconocer que a determinados juicios estéticos va unido un problema filosófico especial. Quien procediera así intentaría tratar todos los juicios estéticos de igual manera en el plano teórico. Kant, en cambio, intenta demostrar que ya en la conciencia del agrado o del desagrado hay una diferencia específica, según que hayamos de habérmolas con lo bello o con otra cosa que nos agrada. Esa es la famosa afirmación kantiana de que la complacencia en lo bello es «totalmente desinteresada» (CJ, 5 y 16, etc.) Para Kant, esta diferencia en la conciencia de los sujetos que juzgan estéticamente, constituye un inicio no menos preciado de que es propia con cierta razón del juicio sobre lo bello la pretensión de validez universal. Pues Kant opina que si una cosa agrada a alguien, pero no le agrada porque convenga a sus intereses privados, eso es signo de que la persona en cuestión no sólo ha juzgado para sí, sino para todos, y en consecuencia puede pretender haber emitido un juicio con validez universal. Por desgracia, esta idea del agrado desinteresado de lo bello, por famosa que se haya hecho, no es de todo punto persuasiva. Por interés entiende Kant una complacencia que «guarda una relación con la facultad de apetecer» (CJ, 5). Es decir, tengo interés por una cosa cuando el pensamiento de la misma me «motiva a hacer algo» que me proporciona el disfrute de la cosa. Pero nadie podrá cuestionar que el pensamiento de lo bello (de una pintura, por ejemplo) me puede motivar a hacer algo que me proporciona la visión de lo bello. Por tanto, en sentido estricto, no se da un desinterés.

Ahora bien, para oídos alemanes Kant hace una diferencia muy clara cuando escribe (hago una larga cita del parágrafo 7 de la CJ):

En lo que se refiere a lo agradable, cada uno se conforma con que su juicio quede limitado a su persona solamente. Este juicio se funda en un sentimiento privado; a través de él dice el que lo emite que un objeto le agrada. Por eso, cuando él dice: El vino de Canarias es agradable, no se siente importunado porque otro corrija la expresión y le recuerde que debe decir: Es agradable para mí... Para uno el color violeta es suave y apacible, para otro apagado y muerto. A uno le gusta el tono de los instrumentos de viento, a otro el de los instrumentos de cuerda. Sería una necesidad disputar sobre esto con el ánimo de tachar de inexacto el juicio de otros que es distinto del nuestro, tratándolo como si fuera lógicamente opuesto al nuestro...

Lo bello es diferente por completo. Resultaría precisamente irrisorio que alguien, preciándose de gusto, intentara justificarse diciendo: este objeto es bello... para mí. Pues no ha de llamarlo bello si solamente le agrada a él... Ahora bien, si presenta algo como bello, supone en los demás la misma complacencia. Él no juzga solamente para sí, sino para todos, y habla de la belleza como si ésta fuera una cualidad de las cosas. Por eso dice: La cosa es bella... (CJ, 18ss.).

Esta observación fuerza, pues, a distinguir dos tipos de juicios estéticos: los que unimos a la pretensión de validez universal, y aquéllos en los que nos limita-

mos a nuestra propia persona, dejando que cada uno de los otros tenga su propia opinión. Para los dos tipos de juicios estéticos introduce Kant diversas instancias de juicio, por así decirlo, diversos órganos de juicio: «el gusto de los sentidos» para los mencionados en último lugar, y el «gusto de la reflexión» para el tipo de los mencionados en primer lugar. No hay gran problema en estas denominaciones, pero sí lo hay en lo indicado con la expresión «gusto de la reflexión». Kant escribe (cito de nuevo un extenso párrafo, esta vez del párrafo 8 de la CJ):

Es sorprendente que, por una parte, en lo relativo al gusto de los sentidos, no sólo muestra la experiencia que su juicio... no tiene validez universal, sino que también cada uno por sí mismo es suficiente comedido por sí mismo como para no pedir a los demás este asentimiento, por más que con frecuencia se encuentra una amplia conformidad también en tales juicios. En cambio, por otra parte, el gusto de la reflexión que, según muestra la experiencia, es rechazado con frecuencia en la pretensión de validez universal de su juicio (sobre lo bello), no obstante, encuentra posible representarse juicios (cosa que a veces hace de hecho) en los que se reivindique este asentimiento general. Y esa reivindicación, la hace de hecho en cada uno de los juicios de gusto. Los que juzgan no disienten en lo referente a la posibilidad de semejante reivindicación; lo que sucede es que en casos especiales no pueden unirse en la recta aplicación de esta facultad. (CJ, 22 ss.).

Expresado brevemente: ¿Cómo son posibles los juicios reflexionantes de gusto? ¿Cómo son posibles juicios que unen una pretensión de universalidad con la subjetividad de los juicios estéticos? La solución de Kant a este problema es complicada y difícilmente comprensible. Esto se debe en parte a que el problema mismo no está completamente claro. Lo que está claro es que debe explicarse cómo la evidencia meramente subjetiva del juicio estético, el juicio de los que juzgan, en el caso del juicio del gusto de la reflexión, concuerda con la pretensión de universalidad de estos juicios. Y en principio está también claro que una pretensión de validez universal sólo puede plantearse si es posible mostrar que los juicios reflexionantes de gusto expresan estados de cosas que en cierto sentido son objetivos y no meramente subjetivos.

A mi juicio hay aquí de por medio dos asuntos diferentes en principio. La mejor manera de entender la idea de Kant en la «Analítica de lo bello» es partir de que todos los juicios estéticos son «juicios de valor». Es cierto que Kant no usa este término, pero la cosa está suficientemente clara si pensamos que él contrasta los juicios sobre lo bello con juicios por los que una cosa es designada como algo bueno o agradable para alguien. Y los juicios de valor revisten el doble aspecto de que, por una parte, atribuyen un «valor» a una cosa y, por otra parte, directa o indirectamente, explícita o implícitamente, hacen referencia a la «índole» de la cosa. Prescindiendo de cuál sea el valor del que se trate, depende siempre de la índole de la cosa el que le corresponda o no un valor determinado. Y es evidente que, a fin de poder valorar, hemos de ser receptivos para las características de la cosa, hemos de poderla conocer. Por tanto, si los juicios reflexionantes de gusto son juicios de valor, y si la pregunta de Kant es «qué contenido objetivo expresan éstos», de modo que sea comprensible y justificado que unamos a ellos una pre-

tensión de validez universal, consecuentemente son posibles en principio dos respuestas a esa pregunta.

a) La pretensión de validez universal sería comprensible si de alguna manera la belleza fuera una constitución dada en el objeto mismo.

b) La pretensión también sería comprensible si, por los juicios reflexionantes de gusto, se atribuyera a una cosa un valor objetivo y no sólo subjetivo.

Quizá les sorprenda, por la aparente oposición a la interpretación usual de Kant, si afirmo que según la concepción kantiana los juicios reflexionantes de gusto expresan dimensiones objetivas bajo los «dos» aspectos mencionados. Por una parte, de hecho la belleza «es» en cierto sentido una «cualidad del objeto»; y, por otra parte, quien designa algo como bello, atribuye un «valor objetivo» a esta cosa. Pero si la belleza es una índole del objeto, sin duda hay que explicar por qué los juicios reflexionantes de gusto no son lógicos ni cognoscitivos. Y si es verdad que los juicios reflexionantes de gusto son juicios objetivos de valor, hay que explicar en consecuencia qué valor posee lo bello, cómo es posible atribuir este valor apoyados en un sentimiento como base subjetiva de evidencia, y qué tiene que ver el valor de lo bello con la constitución objetiva del objeto bello. Quisiera abordar ahora estos dos complejos de preguntas.

La índole de un objeto, que constituye su belleza, es su «forma» o su «figura» (en el sentido amplio de estas palabras). Hablando con mayor precisión, es lo que Kant designa como «forma de finalidad» de un objeto o como «finalidad sin fin» (CJ, 34, 44, etc.). Con ello se designa la estructura de una totalidad perfectamente integrada, en la que todas las partes o elementos concuerdan entre sí y se articulan en un todo, de modo que nada se puede omitir o añadir sin destruir el todo. Todo concuerda como dirigido por un fin en su organización y, sin embargo, esta concordancia no se deduce de la determinación del fin de la cosa o de la función de los elementos. Puede percibirse la forma de la finalidad, o sea, la belleza, en los objetos naturales, sin poner en juego el más mínimo concepto de un fin o de una función orgánica:

Qué deba ser una planta, apenas lo sabe nadie fuera del botánico, e incluso éste, que reconoce el órgano de reproducción de la planta, cuando juzga sobre esto a través del gusto no toma en consideración ese fin natural. (CJ, 49).

La cosa se comporta distintamente con lo funcional, es decir, con objetos elaborados artificialmente para determinados fines. En tales objetos parece necesario que su forma, si ha de ser bella, no debe estar en contradicción con la determinación de la función. Una silla en la que no es posible sentarse no puede ser bella. Pero tampoco en estas cosas la belleza del objeto, que se refiere a la forma, puede derivarse de la finalidad del mismo. Por tanto, la adecuación a la función es sólo una condición necesaria, pero no una condición suficiente de la belleza.

La forma de la finalidad es una propiedad objetiva de la cosa misma, pues la tiene o no la tiene, con independencia de que alguien lo sepa o no, de que alguien lo perciba o no lo perciba. Pero si la belleza en el sentido indicado es una dimen-

sión constituyente del objeto, y si nuestro juicio sobre la belleza sin duda se refiere a este hecho objetivo, ¿por qué el concepto de finalidad sin fin no ha de ser útil como criterio para decidir los juicios reflexionantes de gusto y para distinguir lo bello de lo no bello? ¿Por qué, dicho de otro modo, los juicios reflexionantes de gusto no pueden dejar de ser juicios estéticos y, en lugar de esto, convertirse en juicios lógicos o cognoscitivos? ¿Por qué no ha de poder darse ningún «principio objetivo de gusto» para la belleza, frente a lo que Kant afirma repetidamente? (cf., por ejemplo, CJ, 142).

El fundamento de esta imposibilidad se relaciona con el hecho de que los juicios reflexionantes de gusto son «juicios singulares», es decir, juicios en los que nos referimos a «un» objeto. ¿Y por qué la singularidad excluye el carácter lógico de los juicios reflexionantes de gusto? En el supuesto de que exista algo así, consideremos cómo sería un principio objetivo del gusto. Sería dice Kant, un «principio... bajo cuyas condiciones se incluye el concepto de un objeto, de modo que luego mediante una conclusión podría inferirse que tal objeto es bello.» (CJ, 142).

Y, naturalmente, si la belleza consiste en la forma de la finalidad, podemos establecer el principio:

Si un objeto tiene finalidad sin fin, es bello.

Pero no es ese el principio buscado. Pues, por ejemplo, si tenemos ante nosotros una rosa, no podemos concluir que sea bella, pues su «concepto» no puede subsumirse bajo el principio condicional sobre la belleza como finalidad sin fin. Pues no es verdad que el concepto de rosa caiga bajo el concepto de finalidad sin fin. La belleza, incluso cuando de hecho correspondiera a todas las rosas que han existido y existen, no es ninguna propiedad esencial de las rosas. Por más rosas bellas que se hayan dado, y por verdadera que sea la afirmación de que las rosas «en general» son bellas, nada permite la «conclusión» de que la próxima rosa será también bella, si bien esto puede esperarse a tenor de la experiencia. Por tanto, si se da o no se da belleza, ciertamente es una cuestión que se decide por una determinada constitución del objeto, pero siempre en el respectivo caso particular, que, por tanto, debe tenerse a la vista. Las propiedades estéticas, como la de la belleza, aunque sean notas del objeto, «no son propiedades esenciales de las cosas», no están enlazadas con su concepto. El conocimiento no tiende a cualesquiera propiedades de los objetos, sino a su esencia. Y esta es la razón de que los juicios reflexionantes de gusto, aunque se relacionan con propiedades objetivas de las cosas, sin embargo, no son juicios cognoscitivos. Con nuestros predicados estéticos, lo mismo que con todos nuestros predicados, dividimos el mundo. Pero estas divisiones no coinciden con nuestras divisiones en especies naturales de cosas, que son las únicas relevantes para nuestro conocimiento del mundo. Todo lo bello del mundo puesto juntamente, no sería ninguna especie natural, sino un policromo conglomerado que incluiría flores, animales, paisajes, instrumentos técnicos, obras artísticas de diversas especies y muchas otras cosas. Nada fuera de la belleza, ninguna esencia dada por naturaleza, determina el hecho de que todas esas cosas coincidan en ser bellas.

La razón de esto radica en que las propiedades estéticas, como la de la belleza, son «propiedades formales» en el sentido de que de su concepto no se sigue cómo ellas se realizarán en cada caso. La forma de finalidad puede realizarse de



infinitas formas diferentes, y no tiene por qué significar exactamente lo mismo en dos rosas bellas. Por eso Kant tiene perfecta razón en la afirmación de que no hay ningún principio objetivo del gusto, por más que las propiedades estéticas en el sentido indicado son propiedades objetivas de las cosas. Ahora bien, para constatar si un objeto tiene una propiedad de ese tipo, «el juicio no puede argumentarse por razones o principios. Queremos poner el objeto bajo nuestra mirada, como si su complacencia dependiera de la sensación» (CJ, 25). La vinculación de tales juicios con el acto de la percepción, los convierte precisamente en juicios estéticos en el sentido más genuino de la palabra.

¿Pero significa esto, a la vez, tal como afirma Kant, que para nuestro juicio sobre lo bello sólo es decisiva la evidencia subjetiva de nuestro sentimiento de «agrado» o «desagrado»?

Interrumpamos por un momento nuestras consideraciones para advertir que el resultado obtenido hasta ahora no sólo es válido para la belleza, sino, en general, para todas las propiedades estéticas atribuidas a objetos en juicios con pretensión de validez universal. Para la comprensión ulterior de la «Analítica de lo bello» es decisivo poner en claro la limitación esencial de su punto de vista. Aun cuando la *Crítica del juicio* contiene también una «Analítica de lo sublime», sin embargo, el interés sistemático de Kant no está centrado en las cualidades estéticas en un sentido amplio, sino solamente en lo bello. Es solamente lo bello y, hablando con propiedad, sólo lo bello natural, lo que, según espero poder demostrar, posee para nosotros una especial importancia metafísica, a partir de la cual se explica por qué atribuimos un valor objetivo a lo bello. Para diseñar esta idea de Kant, primero he de decir algo sobre la forma de la conciencia, que, según Kant, va ligada con la percepción de lo bello.

Es evidente, creo yo, que lo bello como finalidad sin fin ha de mostrar una cierta diferenciación y multiplicidad de elementos. Según la psicología kantiana del conocimiento, es tarea de la «imaginación» recibir en la conciencia una multiplicidad dada en la intuición sensible. Ahora bien, la imaginación no es una facultad independiente en sí; ella necesita orientaciones y puntos de vista directivos para saber en qué representaciones complejas ha de resumirse la multiplicidad dada. Tales anticipaciones son conceptos, y la instancia que los proporciona es el «entendimiento». Por eso, normalmente la imaginación está bajo la dirección del entendimiento. Lo que Kant tiene ante los ojos con esta afirmación puede expresarse también sin la antigua psicología de las facultades. Como seres que percibimos y conocemos sensiblemente, por una parte, tenemos la tendencia a recibir todo lo que sea posible del mundo circundante. Y como no podríamos percibir nada si quisiéramos percibirlo todo, hemos de limitarnos y tenemos que someternos a puntos de vista ordenadores, esquemas conceptuales y categorizaciones sistemáticas. Así pues, a la tendencia a captar tanta multiplicidad como sea posible, se contraponen la necesidad de claridad y orden. Expresado con la terminología de Kant: la imaginación y el entendimiento son tendencias opuestas que se hallan en una relación tensa y, sin embargo, si queremos captar algo del mundo, están abocadas a la cooperación recíproca. Ahora bien, el objeto bello no sólo ofrece una multiplicidad de elementos, sino también una unidad, pero una unidad que, según hemos visto, no está determinada y dada previamente por el concepto

de objeto. Está claro por tanto, que en la captación percipiente de lo bello se da satisfacción a las dos tendencias, a la imaginación y al entendimiento. Éste encuentra unidad y con ello claridad en una multiplicidad previamente dada; y aquélla, en cambio, es capaz de resumir una multiplicidad y, por cierto, en forma completa y total, sin estar limitada y regulada en su tendencia por los datos previos del entendimiento. Así se encuentran satisfechas nuestras dos necesidades antagónicas, y se produce lo que Kant llama «libre juego de facultades», o también lo que él designa como una concordancia espontánea «de la imaginación en su libertad y del entendimiento... en su legalidad» (CJ, 146). Y la conciencia por la que nos damos cuenta de la libre concordancia lúdica entre la imaginación y el entendimiento es, según dice Kant, un sentimiento de agrado, de un placer duradero en la consideración del objeto bello. Pues el libre juego de las facultades cognitivas es una disposición armónica del espíritu que se conserva a sí misma y que, en términos kantianos, posee una «causalidad interna», a saber, la de «conservar sin ninguna otra intención el estado de la representación misma y las fuerzas cognoscitivas. Nos demoramos en la contemplación de lo bello, porque esta contemplación se fortalece y reproduce a sí misma.» (CJ, 37).

Con el teorema de que la aprehensión de la forma bella acontece mediante un sentimiento de agrado, podemos tender de nuevo un puente con el punto de partida de Kant. Vemos ahora que, desde el punto de vista de la belleza como una nota objetiva del objeto, nuestro juicio sobre la belleza puede pretender validez universal, por más que sea un juicio estético y, para pronunciarlo, no podamos apoyarnos en otra cosa que en el sentimiento de agrado o de desagrado. «Para distinguir si algo es bello o no», basta, según Kant, la evidencia subjetiva del sentimiento, pues en este caso el sentimiento de agrado es la forma de la percepción de lo bello. Ésta es la respuesta de Kant a la pregunta de cómo el juicio de gusto puede ser estético y, a la vez, expresar una característica objetiva. No quiero silenciar el hecho de que yo encuentro problemática esta respuesta. Pues una respuesta completa habría de incluir también la información acerca de la siguiente pregunta: ¿En qué podemos distinguir entre un sentimiento de agrado que acompaña a la aprehensión de un hecho objetivo, y un sentimiento de agrado que sólo expresa un hecho subjetivo? En este contexto Kant tiene que recurrir al criterio poco fiable del desinterés. Pero yo pretendo cifrar ahora mi tarea, no tanto en la crítica, cuanto en la explicación de Kant. Por ello paso ahora al segundo complejo de cuestiones.

Pues yo he afirmado además que todos los juicios estéticos y, por tanto, también el juicio sobre lo bello, son juicios de valor, e igualmente que, con los juicios reflexionantes de gusto acompañados de la pretensión de universalidad, expresamos un juicio objetivo de valor. ¿Cuál es, por tanto, el valor objetivo de la belleza?

La respuesta que parece más obvia conduce inmediatamente a dificultades. Podría pensarse que el «agrado» por el que percibimos lo bello es el valor que nuestro juicio sobre la belleza expresa como juicio de valor. Pero la respuesta no puede ser todavía ésta. Pues el agrado se da solamente como la aparición de una sensación que alguien tiene, y todo agrado es ciertamente un valor, pero un valor subjetivo. Es evidente que estoy legitimado para expresar mi complacencia en una cosa, cuya contemplación «me» proporciona un agrado; ahora bien, nada me jus-

tifica en este caso para presentarme con la pretensión de que todos asientan, y para afirmar que a la cosa le corresponde un valor objetivo. Kant se muestra muy decidido en este punto: si el juicio reflexionante de gusto se fundara en el sentimiento de agrado «en lo relativo a la complacencia» (CJ, 136), es decir, quisiera legitimarse como juicio de valor, entonces esto estaría en contradicción con la pretensión de validez universal (cf. CJ, 27). Ahora bien, esta pretensión de validez universal es un hecho. Por tanto, el fundamento de la valoración positiva que expresa el juicio sobre lo bello «no» puede ser el sentimiento de agrado que la percepción de lo bello proporciona al que contempla el objeto respectivo. Y, sin embargo, también bajo este aspecto ha de quedar en pie la idea de la que hemos partido: la evidencia subjetiva del sentimiento decide sobre el juicio acerca de si corresponde o no belleza a una cosa y, en consecuencia, también el valor ligado a ello.

Kant intenta resolver esta dificultad mediante un pensamiento muy análogo a la reflexión que ya conocemos. Así como en lo referente a la belleza como nota del objeto intentaba interpretar el sentimiento de agrado como la forma de percepción de esa característica, así también, en lo relativo a la belleza como valor, interpreta el sentimiento de agrado como «índice» de un valor objetivo que corresponde a lo bello, y que de suyo es totalmente distinto de un sentimiento de placer. La tesis de Kant es que en el libre juego de las fuerzas cognoscitivas, del que adquirimos conciencia en el sentimiento de agrado, va implicado otro aspecto que no he resaltado hasta ahora. Kant piensa que la concordancia entre imaginación y entendimiento en el libre juego entre ambas facultades, implica el hecho de que la relación entre las facultades cognoscitivas en la percepción de lo bello, es exactamente la misma que la relación entre las facultades cognoscitivas en todo conocimiento empírico logrado. En un sentido muy abstracto, todo conocimiento empírico consiste en resumir una multiplicidad dada por la intuición en la unidad de los conceptos. Dicho de otro modo: consiste en conseguir una concordancia de las acciones de la imaginación con las exigencias del entendimiento. Por tanto, el «conocimiento» empírico «en general» (CJ, 28), es decir, según su concepto abstracto, consiste en la concordancia entre la imaginación y el entendimiento. También el libre juego de las facultades cognoscitivas en la percepción de lo bello es una concordancia entre la imaginación y el entendimiento, aunque sin ser un conocimiento determinado. Pues la contemplación de lo bello no proporciona ningún conocimiento del objeto y no está guiada por ningún concepto de objetos. Así pues, el estado de conciencia en la percepción de lo bello no es el estado de conciencia que se da en un determinado conocimiento; no obstante, cumple de una manera indeterminada el modelo del estado de conciencia que cumple también todo conocimiento empírico (si bien éste lo hace de una manera determinada). En virtud de esa reflexión, según la cual la conciencia en la percepción de lo bello es del mismo tipo que toda conciencia cognoscitiva, ha recibido su denominación el juicio «reflexionante» de gusto. Y, según Kant, la mencionada reflexión es el «fundamento» de una «complacencia en la armonía de las facultades cognoscitivas». Por tanto, el agrado no sólo es la forma de la percepción de lo bello, es a la vez la conciencia de que el libre juego de las facultades cognoscitivas cumple el modelo del conocimiento empírico en general. Y si el agrado ha de ser el índice

para el valor objetivo de la belleza, el valor ha de buscarse en que la percepción de lo bello corresponde al tipo de conciencia del conocimiento empírico en general. ¿En qué sentido se da en este hecho un valor objetivo, válido para todos los hombres?

Para responder a esta pregunta hay que tener presente la conexión sistemática entre la *Crítica del juicio* y la *Crítica de la razón pura*, así como el hecho de que las dos partes de la *Crítica del juicio* tienen que habérselas en forma totalmente distinta con un problema no resuelto de teoría del conocimiento. Podría pensarse que Kant, con la *Crítica de la razón pura*, demostró en principio la posibilidad del conocimiento empírico mostrando en la «Deducción trascendental» de las categorías que determinados conceptos pueden aplicarse a todo lo múltiple de la intuición. Pero de esta demostración no se deduce en modo alguno que el conocimiento empírico sea posible y realizable no sólo en principio, sino también concretamente y en particular. El conocimiento empírico, en especial la ciencia, no está realizado ya cuando se sabe que las categorías de substancia, de causalidad, de acción recíproca, etc., tienen validez objetiva, sino solamente cuando se han logrado conceptos concretos de los objetos del conocimiento empírico y se han ordenado sistemáticamente en teorías. Si esto se logra y en qué medida puede lograrse, es algo sobre lo que la *Crítica de la razón pura* no dice nada, pues esto no está fijado de antemano. Por otra parte, está claro también que nosotros, como seres finitos e indigentes, estamos abocados al conocimiento empírico. Con la mera dotación de las categorías no nos abrimos paso a través del mundo. Podemos decir, pues, que pertenece a la esencia del hombre un interés general por el conocimiento empírico concreto, la curiosidad intelectual concreta, y que no está decidido a priori si y en qué medida podremos satisfacer este interés de la humanidad. La *Crítica del juicio* tiene que habérselas en doble manera con este interés del hombre por el conocimiento empírico. En la segunda parte, «Crítica del juicio teleológico», Kant investiga la función teórico-cognoscitiva y la justificación teórico-científica, así como los límites de una consideración teleológica del mundo. Los conceptos teleológicos tienen otro status que las categorías; proporcionan en cierto modo teorías transitorias y nos son útiles especialmente allí donde no es posible o todavía no es posible una ciencia estricta de la naturaleza. En este sentido sirven a nuestro interés por el conocimiento empírico del mundo. En la «Crítica del juicio estético» sólo interesa en el fondo a la filosofía trascendental de Kant un único descubrimiento, que él cree haber hecho en su «crítica del gusto con intención trascendental» (primera introducción a la *Crítica del juicio*, 244). Kant dice:

Propiamente sólo en el gusto y, por cierto, de cara a los objetos de la naturaleza, se revela el juicio como una facultad que tiene su principio peculiar y, con ello, hace valer una pretensión fundada a tener un lugar en la crítica general de las facultades cognoscitivas (Primera introducción a la CJ, 244).

Y, ¿qué hace el gusto reflexionante?

Bajo el punto de vista totalmente formal de una finalidad sin fin, él considera los objetos de la naturaleza que nosotros encontramos hechos, no los que nosotros hacemos. Y, a este respecto, en el caso de lo bello nos envuelve en un proceso de

pensamiento cuyo contenido no es sino la admirable observación de que aquí la naturaleza, a través de la forma del objeto, se refiere «por sí misma» al concepto del conocimiento empírico en general. Es como si en lo bello la naturaleza nos asegurara que ella es cognoscible en lo concreto. Es, pues, como si lo bello natural nos diera una garantía, ofrecida por la naturaleza misma, de que nosotros, como seres necesitados de conocimiento, podremos satisfacer esa necesidad. Ahí está el valor de lo bello para nosotros. El interés que está aquí en juego es totalmente distinto de los intereses individuales de los hombres particulares, los cuales toman como punto de apoyo sus intereses subjetivos de valor. En lo bello se trata más bien de un interés supraindividual, por así decirlo, de un interés de la humanidad. Y, por eso, el valor que según la interpretación de Kant va inherente a lo bello natural es un valor objetivo, válido para todos los hombres. De esta interpretación de lo bello natural se desprende también con claridad por qué hemos de hablar de una «significación metafísica de lo bello». Pues en la consideración reflexiva de la naturaleza el mundo natural nos dice algo sobre sí mismo y sobre su relación con nosotros, algo que no se sigue de lo que podemos saber a priori acerca del mundo, y que nuestros esfuerzos relativos al conocimiento empírico concreto presuponen, pero no lo analizan de manera explícita, a saber: la «cognoscibilidad del mundo». Es verdad que captamos el mundo en concreto cuando lo forzamos en las ciencias a responder a nuestras preguntas (cf. CRP, B XIII); pero en la experiencia estética de lo bello natural las cosas se comportan como si el mundo nos saliera al encuentro por sí mismo y nos prometiera su aprehensibilidad. Diríamos que lo bello natural nos asegura que estamos en casa en medio del mundo empírico.

Nota: Citamos la *Crítica del juicio* según la edición de Karl Vorländer (la primera en 1924, con reimpresión intacta en Hamburgo el año 1968). Hemos utilizado la abreviatura CJ, añadiendo la página original de 1793 (B). La «Primera introducción a la Crítica del juicio» es citada según el tomo XX de la edición de la Academia de las obras de Kant. La abreviatura CRP se refiere a la *Crítica de la razón pura*, citada en la forma usual.